

RESOLUCIÓN No. SCPM-DS-2019- 33 .

Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

CONSIDERANDO:

Que el artículo 33 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado”*;

Que el número 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los principios sobre los cuales se sustenta el derecho al trabajo: *“5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice la salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.”*;

Que la Decisión 584 del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, determina en su artículo 4 que cada país miembro del Acuerdo de Cartagena, establecerá su política de Seguridad y Salud en el Trabajo, considerando los parámetros de un sistema de gestión;

Que el Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido mediante Resolución 957 de 23 de septiembre de 2005, en la letra a) de su artículo 1 enuncia que: *“Según lo dispuesto por el artículo 9 de la Decisión 584, los Países Miembros desarrollarán los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para lo cual se podrán tener en cuenta los siguientes aspectos (...)”*;

Que la Superintendencia de Control del Poder de Mercado fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa;

Que el artículo 44 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, señala que: *“Son atribuciones y deberes del Superintendente, además de los determinados en la ley: (...) 11. Dirigir y supervisar la gestión administrativa, de recursos humanos, presupuestaria y financiera de la Superintendencia. (...) 16. Expedir resoluciones de carácter general, guías y normas internas para su correcto funcionamiento (...)”*;

Que la letra e) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, establece: *“Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas: I. Titular de la entidad: e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones”*;

Que la letra l) del artículo 23 de la Ley Orgánica del Servicio Público, señala como uno de los derechos irrenunciables de las servidoras y servidores públicos: “*Desarrollar sus labores en un entorno adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.*”;

Que el artículo 52 de la Ley Orgánica del Servicio Público, determina que son atribuciones y responsabilidades de las Unidades de Administración del Talento Humano: “*a) Cumplir y hacer cumplir la presente ley, su reglamento general y las resoluciones del Ministerio del Trabajo, en el ámbito de su competencia; b) Elaborar los proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano (...)*”;

Que el artículo 228 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, establece: “*Las instituciones asegurarán a las y los servidores públicos el derecho a prestar sus servicios en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud ocupacional, comprendida ésta como la protección y el mejoramiento de la salud física, mental, social y espiritual, para lo cual el Estado a través de las máximas autoridades de las instituciones estatales, desarrollando programas integrales. Para este fin las instituciones contemplarán en sus respectivos presupuestos los recursos materiales y financieros necesarios. Por su parte las y los servidores públicos deben cumplir con las acciones de prevención y protección previstas y los programas que se establezcan.*”;

Que el artículo 229 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público, prescribe: “*Las instituciones que se encuentran comprendidas en el ámbito de la LOSEP deberán implementar un plan de salud ocupacional integral que tendrá carácter esencialmente preventivo y de conformación multidisciplinaria; este servicio estará integrado por los siguientes elementos: a) Medicina preventiva y del trabajo, b) Higiene ocupacional, c) Seguridad ocupacional, d) Bienestar social (...)*”;

Que el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado señala como atribuciones de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano: “*i) Elaborar e implementar políticas, normas, reglamentos para el manejo del subsistema de seguridad, bienestar y salud ocupacional;*”, estableciendo como un producto de la gestión de seguridad, salud ocupacional y bienestar social: “*1. Reglamento de seguridad y salud ocupacional y actualizaciones;*”;

Que el Reglamento de Salud y Seguridad de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, expedido mediante Decreto Ejecutivo 2393, publicado en el Registro Oficial No. 565 de 17 de Noviembre 1986, detalla los procedimientos, políticas, indemnizaciones y sanciones en la gestión de seguridad y salud de los trabajadores;

Que el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, publicado en el Registro Oficial 632 de 12 julio de 2016, en el número 51 “De la prevención de Riesgos en el Trabajo”, establece: “*El Seguro General de Riesgos del Trabajo protege al asegurador y al empleador mediante programas de prevención de los riesgos derivados del trabajo*”;

Que el 06 de noviembre de 2018, la Asamblea Nacional de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador y de acuerdo a la Resolución del Consejo

de Participación Ciudadana y Control Social No. PLE-CPCCS-T-O-163-23-10-2018, de 23 de octubre de 2018, según fe de erratas, de 05 de noviembre de 2018, posesionó al doctor Danilo Sylva Pazmiño como Superintendente de Control del Poder de Mercado;

Que mediante Resolución N° SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019, el Superintendente de Control del Poder Mercado, resolvió delegar al Intendente General de Gestión, específicamente en la letra g) del artículo 3, la siguiente: *“e) Conocer y aprobar el Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional y sus anexos, así como las políticas de seguridad ocupacional”*;

Que el proyecto de Reglamento de Higiene y Seguridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue aprobado internamente el 18 de junio de 2019, por la Intendente General de Gestión, en razón de la delegación realizada mediante Resolución N° SCPM-DS-2019-01 de 10 de enero de 2019;

Que el proyecto de Reglamento de Higiene y Seguridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue presentado al Ministerio del Trabajo el 26 de junio de 2019; siendo este aprobado por la abogada Carla Jessahé Navarrete Villalva, Directora Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito del Ministerio del Trabajo; y,

Que mediante memorando No. SCPM-IGG-INAF-2019-215 de 04 de julio de 2019, el Intendente Nacional Administrativo Financiero, solicitó al Intendencia Nacional Jurídica: *“(...) elaborar la Resolución respectiva para continuar con el proceso obligatorio de socialización al personal de la SCPM.”*

Por las consideraciones expuestas y en ejercicio de sus funciones y atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Expedir el “Reglamento de Higiene y Seguridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”, el cual se adjunta debidamente aprobado y forma parte integrante de la presente Resolución junto con todos sus anexos.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- De la ejecución de esta Resolución encárguese la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.

SEGUNDA.- La presente Resolución deberá ser publicada en la Intranet y en la Página Web de la Institución.

TERCERA.- Encárguese la Dirección Nacional de Comunicación e Imagen Institucional de la difusión interna del “Reglamento de Higiene y Seguridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado”.



DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 16 JUL 2019



Danilo Sylva Pazmiño
SUPERINTENDENTE DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

	<p>DIRECCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TALENTO HUMANO</p>		<p>Seguridad y Salud Ocupacional</p> <hr/> <p>Nro. OUS-2019-DNATH SSO</p> <hr/> <p>6 de Mayo de 2019</p>
---	--	--	--

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD



**Superintendencia de Control del Poder
de Mercado**

QUITO – ECUADOR

JUNIO – 2019



484



TABLA DE CONTENIDO

Datos generales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado	5
Objeto y ámbito de aplicación	5
1. Objeto	5
2. Ámbito de aplicación	6
CAPÍTULO I	8
Disposiciones Reglamentarias	8
1. Obligaciones del empleador	8
2. Obligaciones y derechos de los servidores y trabajadores	9
3. Prohibiciones del empleador servidores y trabajadores	11
4. Responsabilidad de la máxima autoridad, nivel jerárquico superior y responsables de equipos de trabajo	12
5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo	12
6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas fiscalizadores, otros	13
7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre instituciones	13
8. Incentivos laborales	14
CAPÍTULO II	14
Gestión de seguridad y salud en el trabajo	14
1. Organismos paritarios, funciones y conformación (Comité – delegados)	14
2. Unidad de seguridad y salud del trabajo y o responsable de seguridad y salud en el trabajo	16
3. Normas de gestión de riesgos laborales propios de la SCPM	16
a) Identificación	16
b) Medición	17
c) Control	17
d) Planificación	17
e) Seguimiento y mejoramiento continuo	17
4. Vigilancia de la salud ocupacional	18
a) Instrumental, equipo, mobiliario e insumos médicos	18
b) Promoción y educación	18





c) Registros internos del servicio médico.....	19
d) Prestación de primeros auxilios.....	19
e) Readecuación, reubicación y reinserción.....	19
5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos: accidentes mayores.....	19
a) Plan de emergencia.....	19
b) Brigadas y simulacros.....	20
c) Plan de contingencia.....	20
6. Planos del centro de trabajo.....	20
a) Recinto laboral institucional.....	20
b) Áreas de puestos de trabajo.....	21
c) Detalles de los servicios.....	21
d) Rutas de evacuación de emergencia.....	21
7. Programas de prevención.....	21
a) Programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales.....	21
b) Prevención del riesgo psicosocial.....	21
CAPÍTULO III.....	22
Registro investigación y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes.....	22
a) Registro y estadística.....	22
b) Investigación.....	23
c) Notificación.....	23
CAPÍTULO IV.....	24
Información capacitación, certificación de competencias y entrenamiento en prevención de riesgos.....	24
1. Información.....	24
2. Capacitación.....	24
3. Certificación de competencias laborales.....	24
4. Entrenamiento.....	25
CAPÍTULO V.....	25
Incumplimiento y sanciones.....	25
1. Incumplimientos.....	25
2. Sanciones.....	25
Definiciones.....	27
INAT/1150-SC/PM	Página 3 de 30

10





**Dirección Nacional de Administración de
Talento Humano**



Disposiciones generales.....	29
Disposición final.....	30





Datos generales de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado (SCPM)

DATOS GENERALES DE LA SCPM		
1	Registro Único de Contribuyentes (RUC):	1768166940001
2	Razón Social:	Superintendencia de Control del Poder de Mercado.
3	Actividad Económica:	Otras Actividades de la Administración Pública en General.
4	Tamaño de la Institución:	Grande
5	Lugares de Trabajo:	Cinco
6	Dirección Matriz:	Av. De los Shyris N44-93 y Río Coca. Edificio Ocaña.
7	Regional Guayaquil:	Av. Francisco de Orellana y Justino Comejo. World Trade Center, torre A, local 1.
8	Oficina Cuenca:	Av. México y Américas s/n, parroquia Yanuncay, cantón Cuenca, provincia Azuay. Edificio Gobierno Zonal 6.
9	Oficina Loja:	Av. Cuxibamba entre Tema y Ancon. Edificio Imperio.
10	Oficina Portoviejo:	Av. Urbina y calle Che Guevara (Planta baja del Rectorado de la Universidad Técnica de Manabí).

Objeto y ámbito de aplicación.

1. Objeto

La SCPM, tiene como misión *"Controlar y vigilar el correcto funcionamiento del mercado mediante la prevención, corrección, eliminación y/o sanción del abuso de operadores económicos con poder de mercado, la prevención, prohibición y sanción de los acuerdos colusorios, prácticas restrictivas y prácticas desleales; el control y regulación de las operaciones de concentración económica; promoviendo la competencia, eficiencia y transparencia del mercado y el comercio justo con la participación activa de la ciudadanía"*

El objeto del presente reglamento es implementar y ejecutar los siguientes postulados:

- 1) Normar las actividades de la SCPM en materia de seguridad y salud en el trabajo, partiendo del estudio de riesgos inherentes a las actividades laborales; implementando procedimientos tendientes a la prevención de accidentes de trabajo y a la protección de la salud
- 2) Proveer condiciones y procedimientos seguros en todo momento y lugar que se encuentren realizando las actividades laborales.



- 3) Integrar la gestión de higiene y seguridad en el trabajo al direccionamiento estratégico de la Institución.
- 4) Informar de instructivos, normas y reglamentos que deberán cumplir todos los servidores, trabajadores, proveedores, contratistas y clientes externos de la SCPM.
- 5) Poner a disposición los recursos comunicacionales y de sensibilización para preservar la integridad de las personas que conforman la SCPM.
- 6) Cumplir con las medidas de prevención, protección individual y colectiva sobre los riesgos laborales.

2. Ámbito de aplicación.

Las resoluciones generadas en el presente este reglamento, son cumplimiento general y obligatorio para los servidores, proveedores, trabajadores y visitantes de la SCPM.





POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se inserta dentro de los lineamientos generales de la Institución, comprometida en formular una gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, en un marco eficaz y eficiente, apoyando el aprendizaje continuo, el bienestar socio laboral, previniendo y mitigando los riesgos laborales, las posibles afectaciones y promoviendo la seguridad en las actividades.

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se compromete a dar cumplimiento a la normativa legal inherente al campo de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fomentará una cultura de prevención en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo a sus servidores, proveedores, contratistas y clientes.

La Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, será susceptible de revisión periódica y mejora continua.

INTENDENCIA GENERAL DE GESTIÓN



101

CAPÍTULO I Disposiciones Reglamentarias.

1. Obligaciones del empleador.

- a) La SCPM garantizará la seguridad y salud ocupacional del personal en todas las actividades que se desarrollen en sus lugares de trabajo.
- b) Identificar y evaluar los riesgos laborales iniciales de forma periódica con el fin de mantener actualizada la matriz de riesgos laborales. Esta acción permitirá planificar medidas preventivas mediante sistemas de vigilancia epidemiológica.
- c) Informar a todo el personal, a través de los medios de difusión institucional, sobre los riesgos laborales a los que están expuestos.
- d) Desarrollar programas de adiestramiento y capacitación en seguridad y salud ocupacional al personal sobre riesgos laborales de acuerdo a sus puestos de trabajo, considerando que la capacitación se realice durante la jornada laboral.
- e) Mantener un sistema de registro y notificación de accidentes, incidentes de trabajo y enfermedades profesionales, además el registro de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizados con los métodos de higiene y seguridad.
- f) Investigar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el fin de identificar las causas que originaron el siniestro y adoptar medidas correctivas y preventivas.
- g) Instruir al personal para que, en caso de peligro grave y fortuito pudiere interrumpir sus actividades y si fuese necesario la salida inmediata del lugar de trabajo.
- h) Generar las aportaciones patronales a tiempo para realizar las coberturas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- i) Implementar avisos y señales de seguridad para la prevención del personal y visitantes.
- j) El Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, tendrá que ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de los integrantes del Comité Paritario. Así mismo será difundido para el cumplimiento obligatorio.
- k) Formular la política institucional y darla a conocer a todo el personal de la Institución.
- l) Enfrentar y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador, dando prioridad al control colectivo e individual. En caso que todas las correcciones en el origen y el medio de transmisión no hayan podido ser controladas, el empleador deberá proporcionar sin costo alguno para el trabajador y servidor, la ropa y los equipos de protección personal con las respectivas normas vigentes.
- m) Mantener las condiciones seguras de trabajo mediante inspecciones y adopción de medidas preventivas y correctivas; los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos deberán ser reemplazados por aquellos que no produzcan riesgo o a su vez un riesgo mínimo.
- n) Organizar y gestionar los comités, técnicos de seguridad y salud, con sujeción a las normas legales.
- o) Garantizar el acceso a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina, mediante la atención médica de facultativos que laboren en instituciones públicas cercanas y que cuenten con centros médicos, para esto se podrá realizar convenios interinstitucionales.



- p) Aportar en la creación de una cultura de promoción de estilos de vida saludables y la prevención de los riesgos laborales.
- q) Al realizar una presunción de estado de embriaguez o alteración de conciencia por sustancias estupefacientes durante la jornada laboral se someterán a los exámenes toxicológicos y clínicos respectivos autorizados y normados por el Ministerio de Salud Pública y Ministerio de Trabajo.
- r) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo el personal capacitado, pueda acceder a las áreas de alto riesgo.
- s) Designar, según la cantidad de personal un delegado o técnico de seguridad facultado en el área, el Comité de seguridad y salud y subcomités de ser el caso.
- t) Cuando un servidor o trabajador público, a consecuencia del trabajo, sufra lesiones o exista la posibilidad de contraer enfermedad profesional u ocupacional, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS, el empleador deberá ubicarlo en otra sección o unidad de la Institución, previo consentimiento del servidor o trabajador y sin reducción a su remuneración.
- u) Brindar apoyo psicológico al personal para que acepte el cambio, previo a considerarlo como desacato a las medidas de prevención y seguridad de riesgos.
- v) Adoptar medidas para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité y técnico de seguridad y salud de la Institución.
- w) Entregar y difundir a cada trabajador un ejemplar del Reglamento Interno de Seguridad y Salud, dejando constancia de dicha entrega.
- x) Facilitar durante las horas de trabajo las auditorías internas o externas.
- y) Comunicar inmediatamente a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad y Salud de la SCPM.
- z) Garantizar la adaptación del contenido y puestos de trabajo a las capacidades del individuo, en relación a su estado de salud biopsicosocial, teniendo en cuenta la ergonomía y los riesgos psicosociales.
- aa) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro.
- bb) Entregar gratuitamente ropa de trabajo, equipos de protección personal y colectiva necesarios, en el caso de requerirse.
- cc) Efectuar reconocimientos médicos periódicos o campañas de salud preventiva.
- dd) Comunicar al Comité de Seguridad y Salud, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.
- ee) En casos de incidentes repetitivos realizar una evaluación integral, en accidentes mayores.

2. Obligaciones y derechos de los servidores y trabajadores.

Los servidores y trabajadores tienen derecho a:

- a) Cambiar de puesto de trabajo o de área por razones de salud, rehabilitación, reinserción.
- b) Formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- c) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.

107



- d) Solicitar a la autoridad competente inspecciones al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de higiene y seguridad en el mismo.
- e) Sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales tienen derecho a interrumpir su actividad cuando, por motivos razonables, consideren que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores y trabajadores.
- f) Estar informados sobre los riesgos laborales específicos a las actividades que realizan.

Los servidores y trabajadores tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Informar al técnico de seguridad, personal administrativo o empleador, sobre las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar al Ministerio del Trabajo, a fin de que tome las acciones adecuadas y oportunas.
- b) Cuidar de su higiene personal, para prevenir el contagio de enfermedades y someterse a reconocimientos y campañas médicas periódicas programados por la Institución.
- c) No introducir bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas a la Institución, ni presentarse o permanecer en estado de embriaguez o bajo los efectos de dichas sustancias.
- d) Colaborar en la investigación de los accidentes que hayan presenciado o tengan conocimiento.
- e) Participar en el proceso de investigación de accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando las entidades competentes lo soliciten o cuando a su parecer la información que conocen ayude al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- f) Velar por el cuidado integral de su salud física, mental y social así como por el personal que se encuentre a su cargo, en el ejercicio de sus actividades laborales.
- g) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de higiene y seguridad en el trabajo, así como con las disposiciones que impartan sus jefes.
- h) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador.
- i) Usar adecuadamente los instrumentos y materiales de trabajo, así como los equipos de protección individual y colectiva.
- j) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados; en caso de ser necesario y si su perfil profesional lo faculta, recibirá la capacitación respectiva.
- k) Informar a sus jefes de cualquier situación de trabajo que represente un peligro para la vida o la salud de los trabajadores.
- l) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El personal debe informar a su médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- m) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral.
- n) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice la Institución o la autoridad competente.
- o) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en el lugar de trabajo.



- p) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la Institución u organismos especializados del sector público.

3. Prohibiciones del empleador servidores y trabajadores.

Está prohibido al empleador:

- a) Obligar a su personal a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir al personal, que realice las actividades laborales administrativas y operativas en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia tóxica
- c) Facultar a los servidores y trabajadores de equipo de protección personal.
- d) Permitir el trabajo en máquinas, armamento, equipos, herramientas, o locales que no cuenten con las defensas o guardas de protección u otras seguridades que vulneren la integridad física del personal.
- e) Transportar a los servidores y trabajadores en vehículos inadecuados para este efecto.
- f) No cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la Ley, tales como reglamentos, disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio del Trabajo o de la Dirección General de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) No acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los servidores y trabajadores, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución.
- h) Permitir que el servidor público o trabajador realice una labor riesgosa para la cual no fue entrenado previamente.
- i) Imponer multas que no se hallen previstas en el presente Reglamento legalmente aprobado.
- j) Exigir o aceptar de los servidores y trabajadores dinero o especies como gratificación para que se lo admita en el trabajo, pese a que el nuevo candidato no cumple con el profesiograma para su puesto de trabajo.
- k) Obstaculizar por cualquier medio, las visitas o inspecciones de la autoridad del trabajo a los establecimientos o centros de trabajo, y la revisión de documentación.

Está prohibido a los servidores y trabajadores:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Ingresar al trabajo en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier tipo de sustancia tóxica.
- c) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos, con el fin de prevenir incendios, explosiones o daños en las instalaciones.
- d) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- e) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, sistemas contra incendios, extintores etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- f) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.

10/1





- g) Dejar de observar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos

4. Responsabilidad de la máxima autoridad, nivel jerárquico superior y responsables de equipos de trabajo.

Responsabilidades del Representante Legal o Delegado

- a) El delegado de la autoridad, en este caso el Intendente General de Gestión asume la plena responsabilidad de la Seguridad y la Salud Ocupacional de los servidores y trabajadores de la Institución determinando en la Política de Seguridad, el financiamiento de recursos y programas de higiene y seguridad; y la evaluación periódica de ejecución, conforme la disponibilidad presupuestaria.

Responsabilidades del Nivel Jerárquico Superior

Los Directores de las áreas sustantivas y adjetivas, además de las responsabilidades asignadas por la Máxima Autoridad, tienen la responsabilidad de:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la Seguridad y Salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los servidores y trabajadores.
- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área.
- c) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con el técnico de seguridad y salud o el responsable.
- d) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- e) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, comunicará inofacto a su jefe inmediato, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.

5. Obligaciones y responsabilidades de los técnicos, responsables o asesores de los servicios en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- a) La organización, planificación y control de las actividades relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo en las instalaciones de La Superintendencia de Control del Poder de Mercado.
- b) Asesorar al representante legal o delegado de la Superintendencia, en el área de la seguridad y salud del trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
- c) Velar por el cumplimiento y práctica de las normas y procedimientos de seguridad y salud del trabajo, impulsando el desarrollo e implementación de planes, programas y cursos de adiestramiento en forma continua para el personal de la Institución.
- d) Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la SCPM.
- e) Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para la autoridad.



- f) Visitar e inspeccionar periódicamente las instalaciones de la Institución, evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la seguridad y salud del trabajo.
- g) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de seguridad y salud para prevenir accidentes, impartiendo instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal.
- h) Actualizar los Planes de Emergencias y de Contingencias, y verificar su correcta ejecución.
- i) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud del Trabajo.
- j) Realizar la difusión de los procedimientos, planes y programas.
- k) Colaborar activamente con el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo en sus atribuciones.

6. Obligaciones de contratistas, subcontratistas fiscalizadores, otros.

La Institución garantizará las mismas condiciones de trabajo para su personal fijo como para el personal de contratistas; para lo cual, se exigirá al contratista lo siguiente:

- a) Que sus trabajadores estén afiliados al IESS y que el contratista esté al día en el pago de sus obligaciones económicas, a fin de garantizar que sus trabajadores puedan acceder a las prestaciones por accidentes de trabajo o enfermedades ocupacionales;
- b) Que tenga el Reglamento Interno de Higiene y Seguridad aprobado por el Ministerio de Trabajo; y,
- c) Que acepte por escrito el cumplimiento de las normas de seguridad y ambientales establecidas por la Institución, así como las normas descritas en este Reglamento.

7. Responsabilidades y obligaciones en espacios compartidos entre instituciones.

- a) El personal que labore en instituciones con espacios compartidos, tendrán todos los derechos consagrados en la Constitución Política de la República, convenios con la OIT, ratificados por el Ecuador, el Código del Trabajo, la Ley de Seguridad Social y demás normas aplicables.
- b) Responsabilidad solidaria de empleadores cuando el trabajo se realice para dos o más empleadores interesados en la misma Institución, como conductores, socios o coparticipes, ellos serán solidariamente responsables de toda obligación para con el servidor y trabajador.
- c) Siempre que dos o más instituciones desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativas y complementariamente asignadas y coordinadas entre las instituciones, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los servidores y trabajadores. Igual procedimiento se seguirá con contratistas, subcontratistas, enganchadores y demás modalidades de intermediación laboral.

17/12/12



8. Incentivos laborales.

La SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO otorgará un estímulo a los servidores y trabajadores que se destaquen en el cumplimiento del presente Reglamento, por medio de la publicación periódica de un cuadro de honor al promotor de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO otorgará un reconocimiento simbólico (felicitación por escrito) especial a los servidores y trabajadores que se hayan destacado con actos heroicos en defensa de la vida de sus compañeros o de las pertenencias de la Institución.

CAPITULO II

Gestión de seguridad y salud en el trabajo.

1. Organismos paritarios, funciones y conformación (Comité – delegados).

Funciones del Comité Paritario.

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Institución, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al Reglamento Interno de Higiene y Seguridad.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Institución.
- e) Realizar sesiones mensuales.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los servidores y trabajadores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la Institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

Conformación del Comité Paritario.

- a) Estará integrado por tres representantes de los servidores/trabajadores y por tres representantes del empleador, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
- b) Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa.
- c) Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste.
- d) Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario.



Requisitos para ser miembro del Comité Paritario.

- a) Ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de higiene y seguridad o estar plenamente dispuesto a capacitarse en estos temas.
- b) Los representantes del personal serán elegidos por mayoría simple de los servidores y trabajadores, la misma que será registrada mediante un acta en la cual deberán constar las firmas de los asistentes, quienes en número deberán ser al menos la mitad más uno.
- c) El responsable de seguridad y salud en el trabajo, será parte del Comité, actuando con voz y sin voto.
- d) Todos los acuerdos del Comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirimencia de los Jefes de Riesgos del Trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.
- e) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio de Trabajo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los servidores y/o trabajadores. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- f) El Comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- g) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- h) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Funciones del Presidente del Comité de Seguridad y Salud.

- a) Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- b) Elaborar el informe de labores anual que lo pondrá a consideración del Comité de Seguridad y Salud para la aprobación respectiva.

Funciones del Secretario del Comité de Seguridad y Salud.

- a) Tomar nota de todo lo tratado en las sesiones ordinarias y extraordinarias, elaborar las actas respectivas y luego de aprobadas firmar conjuntamente con el Presidente.
- b) Certificar de manera conjunta con el Presidente los documentos que se expidan.
- c) Mantener actualizados los archivos de documentos.
- d) Certificar con su firma, la aplicación del Reglamento del Comité de Seguridad y Salud.
- e) Elaborar conjuntamente con el Presidente las convocatorias de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- f) Constatar la existencia del quórum reglamentario.



2. Unidad de seguridad y salud del trabajo y o responsable de seguridad y salud en el trabajo.

De la unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo.

La SCPM actualmente está conformada por 197 servidores y trabajadores por esta razón se requiere conformar la Unidad de Seguridad y Salud, previa consulta de presupuesto para la implementación de la unidad mencionada (DECRETO EJECUTIVO 2393 Art. 15)

Del Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- a) Inspeccionar periódicamente las instalaciones de la Institución evaluando acciones inseguras, posibles causas de accidentes y anomalías diversas en relación con la higiene y seguridad del trabajo.
- b) Autorizar y supervisar los trabajos eventualmente peligrosos, dictando las medidas de higiene y seguridades del trabajo específicas y necesarias, para prevenir accidentes y dar las instrucciones al personal para el uso y funcionamiento adecuado del equipo de protección personal (EPP).
- c) Dar el apoyo técnico a todo el personal directivo de la Institución, teniendo como misión esencial la aplicación de los principios de la higiene y seguridad del trabajo, el cumplimiento de las políticas, la ejecución de los programas, la observación de los reglamentos y procedimientos y la comunicación entre los diferentes niveles de decisión de la Institución.
- d) Asesorar al Superintendente o Intendente General de Gestión de la Institución en el área de higiene y seguridad en el trabajo, e informar continuamente sobre el desarrollo y resultados de esta gestión.
- e) Recopilar y procesar la información para la elaboración y difusión de los registros estadísticos de seguridad en la Institución.
- f) Participar en la investigación de accidentes y preparar informes para los directivos.
- g) Colaborar en la constante actualización en los Planes de Emergencia y de Contingencia, y su correcta ejecución.
- h) Vigilar el cumplimiento del Reglamento de Higiene y Seguridad del Trabajo y la difusión de los procedimientos, planes y programas.
- i) Colaborar activamente con el Comité de Seguridad y Salud en sus actividades y responsabilidades.

3. Normas de gestión de riesgos laborales propios de la SCPM.

a) Identificación.

La SCPM a través del responsable de Seguridad y Salud evaluará los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con el objetivo de planificar acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia de la salud, basados en mapas de riesgos. Se evidenciará el número de riesgos potenciales expuestos por puesto de trabajo.



b) Medición.

Se procederá con mediciones de los factores de riesgo ocupacional aplicables a todos los puestos de trabajo siempre y cuando la identificación de probabilidad y consecuencia del daño así lo amerite, con métodos de medición (cual-cuantitativo según corresponda), utilizando procedimientos reconocidos a nivel nacional o internacional a falta de los primeros.

Los valores producto de la medición de riesgos serán equiparados con estándares ambientales y/o biológicos contenidos en la ley, convenios internacionales y más normas aplicables, producto de esta actividad se elaborarán a partir de las evaluaciones informes de los factores de riesgos.

c) Control.

Se implantarán medidas de control mediante planes y programas que permitan mitigar los riesgos y accidentes de trabajo. Según el tipo de causas se aplicarán de preferencia las técnicas y procedimientos que actúan sobre los riesgos, en la fuente, el medio y talento humano.

Según la disponibilidad de recursos económicos, tecnológicos y legales, así mismo se implantarán procedimientos correctivos y preventivos.

d) Planificación.

Una vez realizada la evaluación de riesgos y en relación a los resultados obtenidos, se planificará la acción preventiva para implantar las medidas pertinentes, incluyendo el plazo para cada tarea, responsables y los recursos necesarios para su ejecución.

La planificación de la prevención deberá estar integrada en todas las actividades de la Institución y deberá implicar a todos los niveles jerárquicos. La planificación se programará y evaluará trimestralmente y se le dará prioridad en su desarrollo en relación a la magnitud de los riesgos detectados, servidores y trabajadores posiblemente afectados.

La SCPM viabilizará y priorizará el cumplimiento y ejecución de todos los planes, programas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.

e) Seguimiento y mejoramiento continuo.

Se diseñará una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores. El plan Integral de prevención de riesgos deberá ser revisado y actualizado periódicamente para garantizar el mejoramiento continuo del sistema, con la participación de todos los implicados.





4. Vigilancia de la salud ocupacional.

La vigilancia de la salud deberá estar a cargo de un médico ocupacional o profesional de la salud, para que garantice un trabajo preventivo en salud; en el caso de no existir médico, se realizarán convenios interinstitucionales para tener acceso a médico de otra entidad gubernamental. Se tendrán que realizar exámenes médicos: tales exámenes serán practicados, preferentemente, por médicos especialistas en salud ocupacional de entidades públicas como el IESS o Ministerio de Salud Pública y no implicarán ningún costo para los servidores y trabajadores, se realizarán durante la jornada de trabajo.

Los exámenes médicos a realizar son los siguientes:

Pre ocupacional, periódicos y de retiro, acorde con los riesgos a que están expuestos en sus labores. El personal tiene derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, psicológicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la actividad laboral. Además, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico o psicológico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el servidor o trabajador preste su consentimiento expreso.

- **Examen pre-ocupacional:** sirve para determinar el estado de salud física y mental del servidor o trabajador al vincularse a la SCPM y determinar si se cumple con el perfil de salud para el puesto de trabajo.
- **Examen periódico:** estos exámenes (físicos y psicológicos) tendrán como propósito la detección temprana, orientación y tratamiento de alguna enfermedad ocupacional. Los exámenes periódicos se realizarán al menos una vez al año y se determinarán de acuerdo a los puestos de trabajo y al factor de riesgo.
- **Examen de retiro:** se lo realizará cuando un servidor o trabajador se desvincula de la SCPM y debe someterse a una evaluación médica completa en base a los riesgos a los cuales estuvo expuesto, se realizará exámenes complementarios de ser necesario para descartar la presencia de enfermedades profesionales.

a) Instrumental, equipo, mobiliario e insumos médicos.

Se cumplirá con lo estipulado en el Capítulo III, artículo 10 literales a y b del Acuerdo Ministerial 1404 sobre Reglamento de los Servicios Médicos de las Empresas.

b) Promoción y educación.

Para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo, se dispondrá de una hoja de mantenimiento y supervisión para su cuidado y su óptimo funcionamiento. Se dará cumplimiento obligatorio y periódico a los diferentes programas de capacitación que la autoridad competente determine como por ejemplo:



- Prevención de VIH.
- Salud reproductiva.
- Violencia y acoso laboral y familiar.
- Violencia intrafamiliar.
- Programa de prevención en violencia psicológica.

c) Registros internos del servicio médico.

Se llevará un control de los pacientes – servidores y trabajadores que se hagan atender externamente en el servicio médico, se tendrá en custodia las fichas medicas realizadas a todos los trabajadores con sus respectivos análisis de salud, con ello tendremos estadísticas de morbilidad de los empleados, se conservarán los archivos por un tiempo no menor de 20 años.

Los datos de la estadística semestral de morbilidad por grupos de riesgo deberán ser entregados en el Ministerio del Trabajo, por parte del Médico de la Institución, siempre y cuando la SCPM cuente con el profesional de salud.

d) Prestación de primeros auxilios.

Todo servidor o trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

En la Institución el responsable de higiene y seguridad facilitará la prestación inmediata de atención médica de los servidores y trabajadores que por accidente de trabajo o enfermedad común repentina lo necesitaren, para ello se contará con el contingente de los miembros de las brigadas de primeros auxilios que dentro de sus limitaciones y conocimientos previamente adquiridos darán atención inmediata al trabajador que se accidentare en el trabajo, previo a su transferencia a puntos de salud.

e) Readecuación, reubicación y reinserción.

Los análisis médicos propiciarán la reubicación temporal o permanente a un puesto de trabajo distinto y compatible a una condición permanente o temporal de enfermedad o afectación, lesión o daño corporal, hasta tanto el estado de salud del trabajador/servidor permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente. En cualquier caso, se garantizará los derechos laborales, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional.

5. Prevención de amenazas naturales y riesgos antrópicos: accidentes mayores.

a) Plan de emergencia.

- Se enfoca a enfrentar y reducir las consecuencias de los accidentes que se pudieran suscitar, los recursos necesarios para su aplicación y el esquema de coordinación de individuos, instituciones y servicios que deban de intervenir.



- Se contará con el respectivo Plan de Contingencias con el propósito de reiniciar actividades a la brevedad posible.
- El plan de respuesta a emergencias deberá ser seguido por todas las personas que en el momento de la emergencia se encontraren en la Institución, incluyendo proveedores y visitantes

b) Brigadas y simulacros.

- Se entrenará a todo el personal, para formar las brigadas de emergencias las cuales son: brigada de comunicación, brigada de prevención de incendios, brigada de evacuación y la brigada de primeros auxilios. La brigada de emergencia se fortalecerá a través de formación teórica y simulacros periódicos.
- La brigada de emergencias presenta los diferentes equipos: primera intervención, segunda intervención, apoyo de alarmas y evacuación.
- Se contará con la brigada de primeros auxilios debidamente capacitada por los organismos pertinentes como bomberos o cruz roja.
- Se comunicará a todos los servidores, trabajadores, visitantes y usuarios que ingrese a las instalaciones el plan de emergencia y rutas de evacuación establecidos a través de afiches, mailings, folletos o instrucciones del brigadista.
- Se deberá utilizar las entradas y salidas asignadas para el efecto, las mismas deberán estar rotuladas e identificadas.

c) Plan de contingencia.

El plan de contingencia se entenderá como el conjunto de medidas que permitirán restaurar el funcionamiento normal y seguro de la Institución, tras la alteración producida por un accidente, estará conformado por las siguientes fases:

1. Especificación de las instalaciones afectadas.
2. Determinación de la situación General de la Institución luego de la emergencia.
3. Restablecimiento de labores.

6. Planos del centro de trabajo.

a) Recinto laboral institucional.

La SCPM contará con los planos generales de los lugares de trabajo de la Superintendencia, en escala 1:100, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de estos puestos laborales con su correspondiente diagrama de flujo (*Decreto Ejecutivo 2393, art. 15*).





b) Áreas de puestos de trabajo.

Se adaptará el puesto de trabajo al servidor o trabajador para que se ofrezca un espacio suficiente para la ejecución de los trabajos y para la instalación de las máquinas, herramientas u objetos.

Los puestos de Trabajo en la medida de lo posible tendrán; dos metros cuadrados por cada trabajador y seis metros cúbicos de volumen por cada trabajador (Decreto Ejecutivo 2393, art. 22 literal 2).

c) Detalles de los servicios.

Los detalles de los servicios se encontrarán en el plan de emergencia y contingencia de la Institución aprobada por la autoridad de turno. (Decreto Ejecutivo 2393, art. 15).

d) Rutas de evacuación de emergencia.

Están definidas las rutas de evacuación en caso de una emergencia para evacuar al personal que labora en la SCPM y el punto de encuentro de acuerdo a las exigencias determinadas por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

La salida de emergencia está debidamente señalizada y libre de obstáculos, todo el personal que labora en la SCPM deberá conocer la salida de emergencia y la ruta de Evacuación (Decreto Ejecutivo 2393 Evacuación de Locales Art 160).

7. Programas de prevención.

a) Programa de prevención de uso y consumo de drogas en espacios laborales.

El objetivo es promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en los servidores y trabajadores de la SCPM a través de acciones puntuales para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores; acorde a los lineamientos del Acuerdo Interinstitucional *SETED-MDT-2016-001-A*.

b) Prevención del riesgo psicosocial.

En cumplimiento con la Constitución de la República y con el Art. 9 del Acuerdo Ministerial 82 del Ministerio de Trabajo Normativa para la Erradicación de la Discriminación en el Ámbito Laboral, la SCPM, se basará en lo siguiente:

- a) Prevenir y reducir los factores de riesgo Psicosociales en la Institución, a través de acciones y estrategias para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, a través de acciones correctivas que mejoren el ambiente de trabajo.
- b) Evitar el impacto sobre la salud debido a una situación psicosocial inadecuada que puede conllevar alteraciones fisiológicas o psicológicas tanto a nivel cognitivo-conductual y emocional.



- c) Aplicar un test de riesgo psicosocial para la recogida de datos, que se puede identificar, en una situación concreta, aspectos del trabajo que pueden ser una amenaza para la mayoría.
- d) La SCPM se comprometerá a que el trato hacia los servidores y trabajadores tenga siempre la debida consideración y no se les inferirá maltrato de palabra ni de obra para no causar ningún tipo de daño a las personas.

Art. 10.- De las sanciones por incumplimiento del programa.

En el caso de instituciones del Estado, serán sujetos de sanción los servidores y trabajadores que incumplieren la aplicación del presente Acuerdo, de conformidad a lo establecido en el régimen disciplinario de la LOSEP, su Reglamento General y los reglamentos internos institucionales, adicional lo expuesto en el Código de Trabajo.

Las empresas e instituciones públicas y privadas que no cumplan con lo establecido en el artículo anterior, tendrán como sanción: montos pecuniarios, cierre de establecimientos o locales; y/o la suspensión de actividades de conformidad a lo establecido en los Artículos 435, 436 y 628 del Código del Trabajo, y conforme a las normas que en esa materia haya emitido o emita el Ministerio rector del Trabajo.

CAPÍTULO III

Registro investigación y notificación de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales e incidentes.

a) Registro y estadística.

- Será obligación del técnico de seguridad y salud, llevar el registro de los accidentes de trabajo e incidentes laborales.
- Contrastar el déficit de gestión existente en la prevención de riesgos laborales, que ocasionaron el accidente, o las medidas de seguridad aplicadas durante el trabajo, en el caso de los afiliados sin relación de dependencia o autónomos.
- Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.
- Establecer las consecuencias derivadas del accidente del trabajo.
- Puntualizar la responsabilidad de la institución y del afiliado sin relación de dependencia o autónomo en relación al accidente de trabajo.
- Someter todos los accidentes e incidentes a investigación por parte del técnico de seguridad y salud.
- Obligar que todos los accidentes e incidentes de trabajo sean notificados e investigados, para determinar el grado de impacto a los trabajadores e instalaciones, para así determinar las acciones correctivas y de control.
- El responsable de la prevención de riesgos será notificado inmediatamente de cualquier accidente y/o incidente, debiendo hacer constar el acontecimiento en un informe y registro estadístico.





4. Entrenamiento

La SCPM desarrollará un programa de entrenamiento para todo el personal que maneje máquinas, equipos y herramientas. *(Resolución 957)* y permitirá lo siguiente:

- a) Velar porque las máquinas, equipos, sustancias, productos o útiles de trabajo no constituyan una fuente de peligro ni pongan en riesgo la seguridad y salud de los servidores y trabajadores.
- b) Cumplir con proporcionar información y capacitación sobre la instalación, así como sobre la adecuada utilización y mantenimiento preventivo de la maquinaria y los equipos; el apropiado uso de sustancias, materiales, agentes y productos físicos, químicos o biológicos, a fin de prevenir los peligros inherentes a los mismos, y la información necesaria para monitorizar los riesgos.
- c) Asegurar que las informaciones relativas a las máquinas, equipos, productos, sustancias o útiles de trabajo sean facilitadas a los servidores y trabajadores en términos que resulten comprensibles para los mismos

CAPÍTULO V

Incumplimiento y sanciones

1. Incumplimientos

La responsabilidad por incumplimiento de lo ordenado en el presente Reglamento y demás disposiciones que rijan en materia de prevención de riesgos de trabajo abarca, en general, a todos los servidores y trabajadoras, a las personas naturales o jurídicas que tengan relación con las obligaciones impuestas en esta materia

Las responsabilidades laborales que exija el Ministerio de Trabajo por incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, serán independientes de aquellas de índole penal o civil que consten en la Legislación Ecuatoriana, como lo menciona el Decreto Ejecutivo 2393.

2. Sanciones

La falta cometida por los servidores y trabajadores se deberá observar de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Régimen Disciplinario de la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP, octubre 2010) en la que menciona que, si un servidor público incumpliere sus obligaciones, sus reglamentos, así como las leyes y normativa conexas, incurrirá en responsabilidad administrativa que será sancionada disciplinariamente, sin perjuicio de la acción civil o penal que pudiere originar el mismo hecho. La sanción administrativa se aplicará conforme a las garantías básicas del derecho a la defensa y el debido proceso. Las faltas se clasifican en leves y graves.

[Handwritten signature]





a.- Se catalogan como faltas leves aquellas que contravienen al presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad física del servidor y trabajador, ni de otras personas

b.- Se considerará faltas graves cuando por negligencia, inobservancia, el trabajador pusiere en peligro su integridad física o la de otras personas o pusiere en peligro las instalaciones de la Institución. Las acciones u omisiones de un trabajador que significan reincidir en una misma falta, o sea evidente que hace caso omiso de las disposiciones de Seguridad señaladas en el presente Reglamento.



- El reporte estadístico de accidente o incidente deberá ser realizado por el técnico de seguridad y salud. Para las estadísticas de la accidentabilidad se utilizará los índices reactivos: índice de frecuencia, índice de gravedad e índice de incidencia.

b) Investigación.

- Verificar que el diagnóstico de enfermedad ocupacional sea realizado por el médico en base de los criterios científicos de correlación clínico, epidemiológico, ambiental, laboratorio y legal.
- Controlar que las enfermedades ocupacionales sean reportadas por el Departamento de Riesgos del Trabajo del IESS, usando el formulario, titulado AVISO DE ENFERMEDAD PROFESIONAL.
- Realizar un seguimiento de los casos diagnosticados de enfermedad ocupacional acatando las instrucciones emitidas por la Comisión Valuadora de las Incapacidades del IESS.
- Vigilar que el Servicio Médico externo (centros de atención en salud pública) mantenga un registro manual y magnético de todas las evaluaciones médicas realizadas; del diagnóstico y del seguimiento de los casos. Las evaluaciones médicas serán manejadas única y exclusivamente por el servicio médico externo (centros de atención en salud pública), garantizando confidencialidad.

c) Notificación.

El accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal, perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, como consecuencia del trabajo que ejecuta.

También se considera accidente de trabajo, el que sufre el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

Cubre al trabajador desde el primer día de afiliación, en un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, el empleador, el afiliado o un familiar deberán notificar al IESS, a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de manera online.

Las Enfermedades Profesionales son afecciones crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión u ocupación que realiza el trabajador y como resultado de la exposición a factores de riesgo, que producen o no incapacidad laboral.

La notificación será en un plazo máximo de diez días después de la evaluación médica inicial de una probable enfermedad profesional, el empleador, el afiliado o un familiar notificarán al IESS, a través del formulario de aviso de enfermedad profesional de manera online en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la página del IESS.

04



CAPÍTULO IV

Información capacitación, certificación de competencias y entrenamiento en prevención de riesgos

1. Información

Los servidores y trabajadores que ingresan a la institución por primera vez y los que reingresan a la institución, recibirán una inducción sobre seguridad y salud en el trabajo

Los servidores y trabajadores permanentes de la institución, serán informados sobre los riesgos laborales pertinentes a las actividades que realizan y sobre las medidas para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.

2. Capacitación

Los servidores y trabajadores tendrán derecho a la formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo, que garanticen su salud, seguridad y bienestar (*Decreto Ejecutivo 2393*).

El técnico de seguridad y salud, será el encargado de presentar anualmente un programa de capacitación en prevención de riesgos para la aprobación de la autoridad o su delegado.

El programa de capacitación abarcará todas las necesidades generales y específicas que sobre seguridad y salud tengan los puestos de trabajo.

La información y capacitación de prevención de riesgos se apoyará con materiales impresos y/o audiovisuales y utilizará las estrategias más adecuadas al proceso de producción, de forma tal que se llegue a todos los servidores y trabajadores.

3. Certificación de competencias laborales

La certificación de competencias laborales se realizará a partir de los perfiles/cualificaciones profesionales levantados y validados por la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales. (*Decreto 860, 2016: 1*).



Definiciones

- **Salud:** se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedades.
- **Trabajo:** es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios
- **Condiciones de trabajo:** toda circunstancia que incide significativamente en la generación de riesgos para la salud del trabajador.
- **Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):** es la ciencia y técnica multidisciplinaria, que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, potenciando el crecimiento económico y la productividad. Sinónimo: Salud Ocupacional o Salud Laboral.
- **Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo:** es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.
- **Trabajador/servidor público:** toda persona que tiene una labor de manera regular o temporal para un empleador
- **Lugar o centro de trabajo:** son todos los sitios donde los trabajadores deben permanecer o a donde tiene que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.
- **Organización:** toda compañía, negocio, firma, establecimiento, Institución, asociación o parte de los mismos, independiente de que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, podrá definirse como organización cada una de ellas.
- **Seguridad:** mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar protección contra determinados riesgos o peligros físicos o sociales.
- **Seguridad industrial:** el conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de incidentes, accidentes de trabajo, accidentes mayores y averías en los equipos e instalaciones.
- **Higiene industrial:** sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.
- **Psicosociología laboral:** la ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones y plantea acciones para evitar estados de desmotivación o insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.



- **Medicina del trabajo:** es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.
- **Ergonomía:** es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de concebir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.
- **Prevención de riesgos laborales:** el conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que, originados en el proceso productivo, afectan la salud de los trabajadores, la economía institucional y el equilibrio ambiental.
- **Riesgo:** es la posibilidad de generar un daño a la salud de las personas, mediante la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y estados de insatisfacción. Además de la posibilidad de causar accidentes mayores con daños humanos, materiales y ambientales, para la población trabajadora y la comunidad.
- **Clasificación Internacional de los Riesgos:** se describen seis grupos: Físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.
- **Factor o agente de riesgo:** es el elemento agresor o contaminante, sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción genera el riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.
- **Vigilancia de la salud de los trabajadores:** son todas las acciones tendientes a preservar el estado de salud del trabajador durante todo el trayecto de este por la institución, mediante actuaciones eminentemente preventivas, planificadas de acuerdo a la actividad productiva y a la exposición a riesgos inherentes a los puestos de trabajo. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal médico con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.
- **Exámenes médicos preventivos:** son los exámenes médicos que deben realizarse a todos los trabajadores:
 - 1) Previo al inicio de sus labores en el centro de trabajo, de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad;
 - 2) De manera periódica, conforme a la evaluación de riesgos; y,
 - 3) Cuando el trabajador se desvincula de la Institución.
- **Morbilidad Laboral:** referente a las enfermedades registradas en la Institución y que tienen relación con el trabajo, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.
- **Accidente de Trabajo:** Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo.



Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral

- **Incidente:** suceso registrado en el curso de trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada sufre lesiones mínimas que sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- **Cuasi Accidente:** evento registrado en la práctica laboral, pero del cual el trabajador resulta ileso. (No sufre ningún tipo de lesión). Los cuasi - accidentes son potenciales productores de accidentes.
- **Enfermedad Profesional:** es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.
- **Investigación de accidentes de trabajo:** conjunto de acciones tendientes a establecer las causas básicas y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.
- **Registro y estadística de accidentes e incidentes:** obligación del empleador de plasmar en documentos los eventos sucedidos en un periodo de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.
- **Accidentes Industriales mayores:** eventos de gran magnitud que teniendo origen en los lugares de trabajo puede afectar a los trabajadores, las instalaciones, la comunidad y el ambiente
- **Planes de emergencia:** son las acciones documentadas, resultantes de la organización de Institución, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones o eventos especiales de peligro como incendios, explosión, derrame o escape de sustancias, eventos naturales como terremotos, erupciones, inundaciones, deslizos, huracanes y violencia.
- **Equipo de protección personal (EPP):** cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.

Disposiciones generales

Están incorporadas en el Reglamento de Seguridad e Higiene del Trabajo, las disposiciones que se encuentran en el Código del Trabajo, con todos sus reglamentos inherentes a Seguridad y Salud, normas y disposiciones del IESS y las normas internacionales de cumplimiento obligatorio en el país, las mismas que prevalecerán.



[Handwritten signature]

Disposición final

El presente reglamento entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director del Trabajo y Servicio Público, dejando sin efecto los reglamentos que preceden al mismo.

El presente Reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público

Dado en la ciudad de Quito, el 18 de Junio de 2019

Elaborado por:



Julio César Flores Sánchez
Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional
(716312135)

Revisado por:



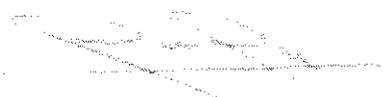
Rsc. Elita Rocío Chico
Directora Nacional de Administración de
Talento Humano

Revisado por:



Eca, Marco Vinicio Acosta
Intendente Nacional Administrativo Financiero

Aprobado por:



Msc. Carolina Lozano Hato
Intendente General de Gestión
Delegada de la Máxima autoridad en
subsistema de Seguridad y Salud en el trabajo



Reglamento de Higiene y Seguridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado

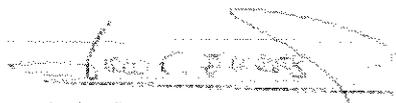
Luego de haber realizado el trabajo técnico y levantamiento de información necesaria se suscribe el Reglamento de Higiene y Seguridad, amparado en la obligatoriedad jurídica y normativa técnica exigible por el Ministerio de Trabajo.

A los 26 días de junio de 2019, firma por una parte el Representante Legal de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado Leonardo Xavier Villalba Paredes con el RUC 1768166940001 y por otra el Técnico de Seguridad y Salud de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado Julio César Flores Sánchez con CI 171631235.

Con el objeto de realizar los trámites necesarios en la plataforma tecnológica del Sistema Único del Trabajo (SUT), del Ministerio de Trabajo.

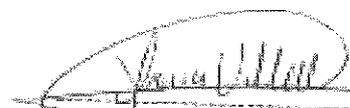
Nota: El técnico de Seguridad y Salud declara tener la competencia profesional y relación contractual con la Institución, condiciones que le permiten elaborar el mencionado documento

Elaborado por



Julio César Flores Sánchez
Técnico de Seguridad y Salud Ocupacional
CI 171631235

Aprobado por:

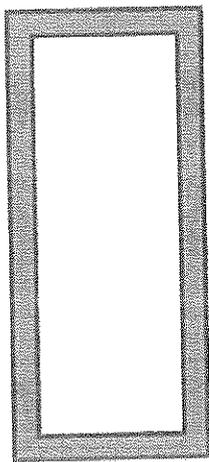


Leonardo Xavier Villalba Paredes
Representante Legal SCPM
RUC 1768166940001

Quito, 26 de junio de 2019

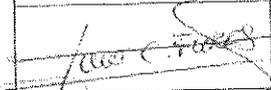
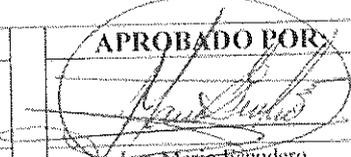






IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Septiembre de 2018

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:	FECHA:
 Julio César Flores Analista de Talento Humano 2	 Pso. Lidia Rocío Elita Chico Directora Nacional de Administración de Talento Humano	 Ing. Mario Escudero Intendente Nacional Administrativo Financiero	02/09/2018

et

	SUPERINTENDENCIA DE PODER DE CONTROL DE MERCADO	SCPM-INAF-DNATH-SSO-JCF-GA-001
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL TRABAJO	REVISIÓN:00
NÚMERO PG: 2 de 11	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD	FECHA EMISIÓN: 14/09/2018

INTRODUCCIÓN

La Seguridad y Salud en el Trabajo, se encarga de elaborar e implantar condiciones, para generar una cultura donde los servidores y/o trabajadores de la Superintendencia de Poder de Control de Mercado, logren desarrollar sus actividades de forma segura con el fin de evitar accidentes y enfermedades de tipo laboral.

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), se trata de elementos que se encuentran en sinergia y son dinámicos, a la que se incluye la política, la organización, planificación, evaluación y plan de acción, para gestionar una organización con respecto a la seguridad y salud.

El (SGSST), está conformado por:

- **Seguridad en el Trabajo.** Son acciones para identificar los riesgos que pueden provocar accidentes para prevenir, mitigar o eliminarlos.
- **Higiene Industrial.** Medidas que abarcan el reconocimiento, evaluación y control de los contaminantes que pueden originar o atenuar enfermedades profesionales.
- **Medicina del Trabajo.** Estudio, diagnóstico, tratamiento y planes de mejora y corrección de las enfermedades y los accidentes que se suscitan por causa o a consecuencia de la actividad laboral.
- **Ergonomía.** Diseño ergonómico del puesto de trabajo e intenta obtener un ajuste adecuado entre las aptitudes o habilidades del trabajador y los requerimientos o demandas del trabajo.
- **Psicosocial.** Aspectos del contexto, organización y gestión del trabajo así como del entorno socioambiental los mismos que pueden causar daños, psicológicos y sociales tales como el manejo de las relaciones patrono - empleador, el acoso, la violencia, la dificultad para equilibrar el trabajo vida, y todo tipo de discriminación negativa.

ANTECEDENTES

El numeral 5 del Art. 326 del capítulo sexto de la Constitución Política de la República del Ecuador dictamina que, *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar (...)”*.

El Código de Trabajo en su artículo 410, manifiesta: *“Los empleadores están obligados a asegurar a sus trabajadores condiciones de trabajo que no presenten peligro para su salud o vida... Los trabajadores están obligados a acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por el empleador. Su omisión constituye justa causa para la terminación del contrato de trabajo”*; y en el artículo 432 detalla: En las empresas sujetas al régimen del seguro de riesgos del trabajo, deberán observarse también las disposiciones o normas que dictare el IESS.

	SUPERINTENDENCIA DE PODER DE CONTROL DE MERCADO	SCPM-INAF-DNATH-SSO-JCF-GA-001
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL TRABAJO	REVISIÓN:00
NÚMERO PG: 3 de 11	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD	FECHA EMISIÓN: 14/09/2018

BASE LEGAL

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Resolución 584 C.A.N., Instrumento Andino de Seguridad y Salud.
- Resolución 957 C.A.N., Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud.
- Código del Trabajo.
- Decreto Ejecutivo 2393 / 1986, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo.
- Resolución 741/ 199, Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo IESS,
- Acuerdo Ministerial 1404, Reglamento para el funcionamiento de los Servicios Médicos de Empresas.
- Resolución CD 390, Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo.
- Normas Internacionales ISO y OSHAS de SSO.
- Estatuto de Gestión Organizacional por Procesos de SCPM.
- Reglamento de Administración de Talento Humano.

OBJETIVOS

Seguridad:

- Prevenir accidentes y enfermedades profesionales inherentes a la actividad laboral.
- Identificar y estimar riesgos propios la Matriz General de Riesgos y priorizarlos en la prevención según los resultados de las mediciones higiénicas y la gestión del riesgo cerrando brechas con indicadores de normativa local e internacional.
- Vigilar el cumplimiento de los estándares de seguridad en el edificio matriz y oficinas regionales de trabajo, para lo cual, la Superintendencia de Control del Poder de Mercado garantizará lineamientos, recursos y medios logísticos suficientes que permitan realizar inspecciones de control de riesgos.
- Definir todos los elementos y guías de cumplimiento que conforman el (SGSST).
- Establecer y ejecutar medidas preventivas y/o correctivas en la fuente, medio y trabajador durante el desarrollo de las actividades.
- Elaborar procedimientos de trabajo y programas de formación que guíen a los servidores y trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, el adoptar las medidas de seguridad al ejecutar su trabajo.
- Proveer de señalética en los centros de trabajo, para informar a todos los que permanecen y acuden a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, de los diferentes tipos de riesgo y las medidas de seguridad de estricto cumplimiento.
- Proveer de dispositivos para el control de incendios, Planes de Emergencia y Evacuación que permitan responder adecuadamente en el caso de emergencia.
- Investigar los accidentes e incidentes de trabajo para establecer acciones preventivas y correctivas de ser el caso.
- Diagnosticar periódicamente de la integración - implantación del SGSST mediante Auditorías Internas.
- Desarrollar especificaciones técnicas para la adquisición de Equipos de Protección Personal según el riesgo encontrado en los diferentes puestos de trabajo (EPP).
- Supervisar el cumplimiento de las actividades por parte de los organismos paritarios y Delegados.

f

	SUPERINTENDENCIA DE PODER DE CONTROL DE MERCADO	SCPM-INAF-DNATH-SSO-JCF- GA-001
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL TRABAJO	REVISIÓN:00
NÚMERO PG: 4 de 11	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD	FECHA EMISIÓN: 14/09/2018

- Desarrollar de procedimientos y planes enfocados en el control de situaciones de emergencia.
- Entrenar y adiestrar periódicamente a los servidores y trabajadores en temas relacionados a Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Incentivar, estimular a través de campañas de seguridad a los servidores y trabajadores, con el fin de propiciar la participación activa en la creación de la cultura de seguridad.

Salud:

- Identificar los factores de riesgo que puedan afectar la salud de los colaboradores a través de inspecciones de Salud Preventiva en las estaciones de trabajo y/o puestos de trabajo existentes en la Institución.
- Vigilar la salud de los servidores y trabajadores mediante la ejecución de exámenes y diagnósticos médicos pre-ocupacionales, ocupacionales y pos ocupacionales.
- Estudio de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo
- Desarrollar e implantar procedimientos de pausas activas, a través de programas preventivos de gestión de riesgos ergonómicos y psicosociales.
- Realizar Evaluaciones de Riesgo Psicosocial.
- Informar a los servidores y trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, sobre temas relacionados con la Salud Laboral.
- Desarrollar actividades de adiestramiento al personal que conforma las Brigadas de Primeros Auxilios.
- Implementación de programas de prevención de la salud.
- Cumplir con las recomendaciones de los organismos de control, para evitar la reincidencia de accidentes de trabajo y/o enfermedades laborales.
- Desarrollar y ejecutar programas de capacitación relacionados a: posturas forzadas, levantamiento manual de cargas y movimientos repetitivos.
- Vigilar la salud en función de los chequeos médicos realizados por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.
- Implementar programas de inmunización a los colaboradores de acuerdo al grupo de riesgo, con el fin de prevenir enfermedades infecto-contagiosas.
- Establecer planes de acción y/o tratamiento de las recomendaciones establecidas en los informes de riesgo psicosocial.
- Estandarizar protocolos para identificar lesiones en los colaboradores en función a la actividad que realizan.

ALCANCE

- Se aplicará a todas las Dependencias de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.

CAPITULO I. GESTIÓN ADMINISTRATIVA.

1.1. Política de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Cumplirá las siguientes condiciones:

- Corresponder al tipo de actividad productiva y magnitud del riesgo.
- Comprometer recursos humanos, monetarios, equipos y materiales.

	SUPERINTENDENCIA DE PODER DE CONTROL DE MERCADO	SCPM-INAF-DNATH-SSO-JCF-GA-001
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL TRABAJO	REVISIÓN:00
NÚMERO PG: 5 de 11	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD	FECHA EMISIÓN: 14/09/2018

- Incluir el compromiso de cumplir con la legislación técnico legal vigente; y además, el compromiso de la institución para dotar de las mejores condiciones de seguridad y salud ocupacional para todo su personal.
- Estar disponible para las partes interesadas, como servidores, directivos, clientes y proveedores.
- Gestionar al mejoramiento continuo.

La Superintendencia de Control del Poder de Mercado, se compromete a:

- ✓ Cumplir con la legislación vigente aplicable y con otros requisitos suscritos por la Institución, sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo;
- ✓ Establecer y revisar el cumplimiento de los objetivos, metas y recursos de Seguridad y Salud en el Trabajo;
- ✓ Estar documentada, integrada, implementada, entendida y mantenida con la respectiva comunicación y socialización;
- ✓ Estar a disposición de las partes interesadas sobre el alcance y aplicación de dichas normas.

1.2. Planificación.

Las No conformidades detectadas, serán incorporadas en informe con formato:

- ✓ Asunto.
- ✓ Fecha de elaboración
- ✓ Antecedentes.
- ✓ Base Legal
- ✓ Objetivos.
- ✓ Desarrollo, que incluye el Plan de Medidas con los siguientes aspectos:
 - Estar priorizadas y temporizadas
 - Dar a conocer a todas las personas que tienen acceso al sitio de trabajo, incluyendo visitas, clientes y contratistas.
 - Cumplir con los procedimientos de seguridad establecidos.
 - Establecer el Cronograma de actividades con responsables, fechas de inicio y de finalización de la actividad.
 - Comprometer los recursos humanos, económicos, tecnológicos suficientes para garantizar los resultados.
 - Definir los estándares o índices de eficacia (cualitativos y/o cuantitativos) del Sistema de Gestión de Seguridad y d del Trabajo, que permitan establecer las desviaciones programadas.
 - Garantizar cambios en la composición de la plantilla, introducción de nuevos procesos, métodos de trabajo, estructura organizativa, o adquisiciones entre otros, así como modificaciones en leyes y reglamentos, fusiones organizativas, evolución de los conocimientos en el campo de la SST, tecnología, entre otros. Deben adoptarse las medidas de prevención de riesgos adecuadas, antes de introducir los cambios.

	SUPERINTENDENCIA DE PODER DE CONTROL DE MERCADO	SCPM-INAF-DNATH-SSO-JCF-GA-001
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL TRABAJO	REVISIÓN:00
NÚMERO PG: 6 de 11	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD	FECHA EMISIÓN: 14/09/2018

1.3. Organización.

Abarca la existencia de las siguientes condiciones:

- Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, actualizado y aprobado por el Ministerio de Trabajo.
- Estar constituida la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, a partir de que la institución cuente con cien o más trabajadores estables, la que estará dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad de la entidad o su jefe inmediato en este caso la Dirección de Administración de Talento Humano. (En el caso del sector público).
- Disponer del Servicio Médico, para las empresas con cien o más trabajadores con la planta física adecuada, el personal médico o paramédico que se requiera.
- Constituir el Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo cuando laboren más de quince trabajadores. Estarán integrados en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y Secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el periodo para el que fueron elegidos deberá designarse al Presidente y Secretario. Las instituciones que dispongan de más de un centro de trabajo, conformarán los Subcomités, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores, sin perjuicio de nominar un Comité de SST.
- Designar a los Delegados de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Definir las responsabilidades integradas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los Directores, jefes, supervisores, servidores, trabajadores entre otros y, las de especialización de los responsables de las Unidades de Seguridad y Salud y Servicio Médico; así como, de las estructuras de SST, e incorporarlas en el Contrato de Trabajo.

1.4. Integración - Implementación.

La integración e implementación del SGSST, se enfocará en lo siguiente:

- Identificar las necesidades de competencias.
- Definir los planes, objetivos y cronogramas para el cumplimiento de las No Conformidades, desarrollados en los Informes Técnicos.
- Desarrollar de actividades de capacitación de SST para cada uno de los servidores y trabajadores, según el déficit de superación que requiera cada uno de acuerdo a las funciones que realiza.
- Integrar e implantar la Política de seguridad y salud en el trabajo, a la política general de la Superintendencia.
- Integrar e implantar la organización de SST a la organización general de la Superintendencia.
- Integrar e implantar la forma de ejecutar la Auditoria Interna de SST.
- Integrar e implantar las diferentes re-programaciones de SST a las re-programaciones de las actividades de la Superintendencia.

	SUPERINTENDENCIA DE PODER DE CONTROL DE MERCADO	SCPM-INAF- DNATH-SSO-JCF- GA-001
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL TRABAJO	REVISIÓN:00
NÚMERO PG: 7 de 11	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD	FECHA EMISIÓN: 14/09/2018

1.5. Verificación/Auditoría Interna del cumplimiento de estándares e índices de eficacia del Plan de Gestión.

Durante las Auditorías, es necesario:

- Verificar el cumplimiento los procedimientos y de los estándares de eficacia del Plan de SST, relativos a la gestión administrativa, técnica, de talento humano y a los procedimientos y programas operativos básicos.
- Garantizar su cuantificación en las Auditorías
- Establecer el índice de eficacia del plan de gestión y su mejoramiento continuo, determinando la cantidad de indicadores cumplidos entre la cantidad de indicadores planificados, por encima de un cumplimiento del 80% es buena, inferior a este valor es deficiente.

CAPITULO II. GESTIÓN TÉCNICA.

2.1. Identificación, medición y evaluación de factores de riesgo.

La identificación de los factores de riesgos presentes en las actividades que desarrollan los servidores y trabajadores, corresponden a:

- Identificar, medir, evaluar, controlar y vigilar el ambiente y la salud de los factores de riesgo ocupacional por un profesional especializado en ramas afines a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificar y aplicar lo establecido para la protección de seguridad a los grupos vulnerables: mujeres, trabajadores en edades extremas, trabajadores con discapacidad, Agentes de seguridad penitenciaria y extranjeros.
- Identificar las categorías de factores de riesgo ocupacional de todos los puestos, aplicando la Matriz de Riesgo de libre elección en base a un análisis técnico de factibilidad.
- Elaborar los diagramas de flujo de los procesos más importantes.
- Disponer de los registros médicos de los servidores / trabajadores expuestos a riesgos.
- Elaborar las hojas técnicas de seguridad de los productos químicos que se utilizan en las actividades de limpieza y mantenimiento fundamentalmente.
- Mantener actualizado el número de servidores expuestos por puesto de trabajo.
- Realizar las mediciones de los Factores de Riesgo Ocupacional a todos los puestos de trabajo con métodos de medición.
- Garantizar que la medición tenga la estrategia de muestreo definida técnicamente en el dicho procedimiento.
- Garantizar que los equipos de medición utilizados tengan certificados de calibración vigentes.
- Realizar la medición por un profesional especializado en ramas afines a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente calificado en la Senescyt.
- Comparar la medición ambiental y/o biológica de los factores de riesgo ocupacional, con estándares ambientales y/o biológicos establecido en las normas técnicas.
- Realizar evaluaciones de los factores de riesgo ocupacional por puesto de trabajo si las condiciones de trabajo son diferentes, de existir iguales condiciones para todos los puestos que laboran en ese mismo lugar, se hará una Matriz de Riesgos única.

	SUPERINTENDENCIA DE PODER DE CONTROL DE MERCADO	SCPM-INAF-DNATH-SSO-JCF-GA-001
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL TRABAJO	REVISIÓN:00
NÚMERO PG: 8 de 11	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD	FECHA EMISIÓN: 14/09/2018

- Estratificar los puestos de trabajo por grado de exposición.
- Realizar la evaluación por un profesional especializado en ramas afines a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente calificado en Senescyt.

2.2. Vigilancia de la salud.

Se realizará el Programa de Vigilancia de la Salud, para los factores de riesgo ocupacional que superen el nivel de acción y cumplirá con las siguientes condiciones:

- Garantizar que las medidas sean esencialmente preventivas y podrán conformarse de manera multidisciplinaria. Brindará asesoría al empleador, a los servidores /trabajadores y a sus representantes en la Superintendencia.
- Establecer y conservar un medio ambiente de trabajo digno, seguro y sano que favorezca la capacidad física, mental y social de los trabajadores temporales y permanentes;
- Adaptar el trabajo a las capacidades de los trabajadores, según su estado de salud físico y mental.
- Registrar y mantener por veinte (20) años desde la terminación de la relación laboral los resultados de las vigilancias (ambientales y biológicas) para definir la relación histórica causa-efecto y para informar a la autoridad competente.
- Realizar la vigilancia de la salud con un profesional especializado en ramas afines a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente calificado en Senescyt.

CAPITULO III. GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO.

3.1. Selección.

Durante la Selección del Talento Humano se garantiza lo siguiente:

- Definir los factores de riesgo ocupacional por puesto de trabajo.
- Definir las competencias de los servidores / trabajadores en relación a los factores de riesgo del puesto de trabajo.
- Definir los profesiogramas (análisis del puesto de trabajo) para actividades críticas con factores de riesgo de accidentes graves y las contraindicaciones absolutas y relativas para los puestos de trabajo.
- Determinar el déficit de conocimiento de seguridad y salud, así como las competencias que requiere un trabajador de nuevo ingreso.
- Realizar capacitaciones y adiestramientos a todos los servidores y trabajadores que lo requieran.

3.2. Capacitación, adiestramiento y comunicación

	SUPERINTENDENCIA DE PODER DE CONTROL DE MERCADO	SCPM-INAF-DNATH-SSO-JCF-GA-001
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL TRABAJO	REVISIÓN:00
NÚMERO PG: 9 de 11	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD	FECHA EMISIÓN: 14/09/2018

- Disponer de un programa sistemático y documentado para que: Directores, Jefes, Servidores y Trabajadores, adquieran competencias sobre sus responsabilidades integradas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Considerar las responsabilidades integradas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de todos los niveles de organización;
- Elaborar el Programa de Capacitación y adiestramiento que se incorporará al subsistema de capacitación de la Dirección Nacional de Administración de Talento Humano.
- La comunicación socialización y sensibilización de todos los procesos, decisiones, normas tendrán que ser comunicadas a través de la Dirección de Comunicación utilizando los canales y medios informáticos. Es importante que dentro del plan de comunicación anual se encuentre incorporado lo inherente a SSO.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS.

4.1. Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Disponer de un Procedimiento de Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

4.2. Plan de Gestión de Riesgos Institucional.

El Plan de Gestión de Riesgos Institucional, se implementará de acuerdo al formato aprobado.

También se debe:

- Disponer que los trabajadores en caso de riesgo grave e inminente, previamente definido, puedan interrumpir su actividad y si es necesario abandonar de inmediato el lugar de trabajo
- Disponer que ante una situación de peligro, si los trabajadores no pueden comunicarse con su superior, puedan adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro;
- Realizar simulacros periódicos (al menos uno al año) para comprobar la eficacia del plan de emergencia;
- Designar personal suficiente y con la competencia adecuada para que participen en las capacitaciones y en los simulacros.
- Coordinar las acciones necesarias con los servicios externos: primeros auxilios, asistencia médica, bomberos, policía, entre otros, para garantizar su respuesta
- Integrar e implantar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, durante las actividades relacionadas con la contingencia

4.3. Auditorías Internas e Inspecciones

- Los procedimientos de auditorías e inspecciones serán acorde a los formatos e instructivos de la normativa vigente local e internacional en implementación de Sistemas de Seguridad y Salud Laboral tales como Isos y Oshas.

4.4. Equipos de Protección Personal

	SUPERINTENDENCIA DE PODER DE CONTROL DE MERCADO	SCPM-INAF-DNATH-SSO-JCF-GA-001
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL TRABAJO	REVISIÓN: 00
NÚMERO PG: 10 de 11	IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD	FECHA EMISIÓN: 14/09/2018

La Gestión de los Equipos de Protección Personal, deberán tener un programa técnicamente idóneo para la selección, capacitación, uso y mantenimiento de los mismos, el programa deberá ser integrado-implantado con vista a:

- Definir los Objetivos alcance, implicaciones y responsabilidades;
- Garantizar la vigilancia ambiental y biológica;
- Diseñar la Matriz con inventario de riesgos para la utilización de equipos de protección individual, EPP

4.5. Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo.

El Procedimiento, para realizar el mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, deberá ser integrado-implantado, supervisado en conjunto con la Dirección Administrativa.

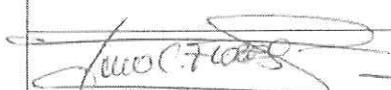
CONSIDERACIONES GENERALES

La gestión de la Seguridad y Salud Laboral abarca sistemas de gestión que incluyen diferentes aristas de cumplimiento.

La inobservancia o incumplimiento de la gestión en SSO vulnera los derechos adquiridos por toda persona que realiza una actividad laboral.

Así mismo el Técnico Responsable de SSO es sujeto de auditorías, evaluación y de ser el caso conjuntamente con la Máxima Autoridad son responsables de rendir informes técnicos o versiones frente a siniestros, accidentes o enfermedades graves o que impliquen la vida del trabajador. (*Código Orgánico Integral Penal. Art. 146*).

Al tratarse de un tema que trasciende la limitación de todo tipo de recursos y austeridades fiscales, es indispensable poner en conocimiento de la autoridad pertinente, para que proceda a autorizar, negar o reformular el cronograma de trabajo de SSO septiembre- diciembre 2018. Toda vez que la gestión abarca varios ámbitos se priorizará las actividades a realizarse en función de los recursos disponibles como: Tiempo efectivo de trabajo en Seguridad y Salud Laboral, Personal contratado para gestionar la Seguridad y Salud, recursos económicos que la Institución gestione para el efecto y las condiciones de riesgo evidenciado que son de atención inmediata que son parte de la Gestión de Procedimientos Operativos Básicos, como adiestramiento de brigadistas, plan de emergencia de planta central, simulacros, creación de política institucional, identificación general de riesgos en Matriz general de riesgos de la Planta Central, Elaboración de procedimientos para estructuración de Reglamento Interno. El personal óptimo para cumplimiento del presente documento se encuentra detallado en la normativa legal vigente de funcionamiento de las Unidades de Seguridad y Salud con más de cien trabajadores. Respecto al cálculo de erogación de recursos es indispensable realizar un estudio minucioso del mercado en cuanto a las mediciones higiénicas, exámenes médicos, compra de señalética, equipos de protección personal, las mismas que se obtienen de la matriz general de riesgos.

Elaborado Por: Msc. SSO Julio César Flores Analista de Talento Humano 2	Revisado y Aprobado Por: Msc. TH. Rocío Elita Chico Directora de Administración de Talento Humano
	

 <p>Superintendencia de Control del Poder de Mercado</p>	FORMULARIO PARA SOLICITUD DE ELABORACION DE NORMATIVA NUEVA		FECHA: 03/07/2019	
Nombre de la Unidad de la SCPM:	MANUAL:		REGLAMENTO:	<input checked="" type="checkbox"/>
	INSTRUCTIVO:		OTRO:	
	Nombre de la normativa: Reglamento de Higiene y Seguridad			
PROCESO O SUBPROCESO AL QUE APLICA:	Seguridad, Salud Ocupacional y Bienestar Laboral			
OBJETIVO:	Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los servidores y trabajadores de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a través del Cumplimiento de la Normativa Legal.			
JUSTIFICACIÓN:	Es necesario difundir el Reglamento de Higiene y Seguridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, toda vez que es un documento de cumplimiento obligatorio por Ley y ha sido aprobado por el Ministerio de Trabajo, el mismo que faculta el inicio de análisis técnicos en riesgos laborales.			
MARCO JURIDICO:	Constitución de la República del Ecuador.			
	Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 957. Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Ley Orgánica del Servicio Público. Decreto Ejecutivo 2393. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo. Resolución 513 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad. Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Estatuto Orgánico por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.			
ALCANCE:	El reglamento de Higiene y Seguridad contiene los procedimientos del Plan Integral en Salud Ocupacional o mejor especificado como "Implementación de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo" que detalla las gestiones: administrativa, talento humano, procedimientos operativos básicos y técnicos que son parte del sistema de gestión. El ámbito de aplicación contempla a la totalidad de los servidores y trabajadores de la Institución, será publicada en lugares visibles, estará disponible para todos los servidores y trabajadores en la intranet de la Institución y será sometida a revisión.			
CONTENIDO:	Reglamento de Higiene y Seguridad aprobado por Ministerio de Trabajo. Adjunto.			
MECANISMO DE VIGILANCIA Y EVALUACION:	Se realizará mediante las inspecciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, la misma que se evaluará en el seguimiento del cronograma de trabajo, con los respectivos procesos y subprocesos, mediante indicadores de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.			
VIGENCIA:	A partir de la promulgación.			
GLOSARIO:	<p>Salud: se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente la ausencia de enfermedades.</p> <p>Trabajo: es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios</p> <p>Condiciones de trabajo: toda circunstancia que incide significativamente en la generación de riesgos para la salud del trabajador.</p> <p>Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): es la ciencia y técnica multidisciplinaria, que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, potenciando el crecimiento económico y la productividad. Sinónimo: Salud Ocupacional o Salud Laboral.</p> <p>Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo: es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos.</p> <p>Trabajador/servidor público: toda persona que tiene una labor de manera regular o temporal para un empleador</p> <p>Lugar o centro de trabajo: son todos los sitios donde los trabajadores deben permanecer o a donde tiene que acudir en razón de su trabajo y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador.</p>			

Organización: toda compañía, negocio, firma, establecimiento, Institución, asociación o parte de los mismos, independiente de que tenga carácter de sociedad anónima, de que sea pública o privada con funciones y administración propias. En las organizaciones que cuentan con más de una unidad operativa, podrá definirse como organización cada una de ellas.

Seguridad: mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar protección contra determinados riesgos o peligros físicos o sociales.

Seguridad industrial: el conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de incidentes, accidentes de trabajo, accidentes mayores y averías en los equipos e instalaciones.

Higiene industrial: sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Psicosociología laboral: la ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones y plantea acciones para evitar estados de desmotivación o insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

Medicina del trabajo: es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Prevención de riesgos laborales: el conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que, originados en el proceso productivo, afectan la salud de los trabajadores, la economía institucional y el equilibrio ambiental.

Riesgo: es la posibilidad de generar un daño a la salud de las personas, mediante la ocurrencia de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y estados de insatisfacción. Además de la posibilidad de causar accidentes mayores con daños humanos, materiales y ambientales, para la población trabajadora y la comunidad.

Clasificación Internacional de los Riesgos: se describen seis grupos: Físicos, mecánicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales.

Factor o agente de riesgo: es el elemento agresor o contaminante, sujeto a valoración, que actuando sobre el trabajador o los medios de producción genera el riesgo. Sobre este elemento es que debemos incidir para prevenir los riesgos.

Vigilancia de la salud de los trabajadores: son todas las acciones tendientes a preservar el estado de salud del trabajador durante todo el trayecto de este por la Institución, mediante actuaciones eminentemente preventivas, planificadas de acuerdo a la actividad productiva y a la exposición a riesgos inherentes a los puestos de trabajo. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal médico con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

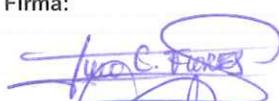
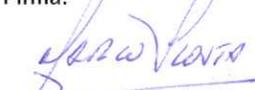
Exámenes médicos preventivos: son los exámenes médicos que deben realizarse a todos los trabajadores:

- 1) Previo al inicio de sus labores en el centro de trabajo, de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad;
- 2) De manera periódica, conforme a la evaluación de riesgos; y,
- 3) Cuando el trabajador se desvincula de la Institución.

Morbilidad Laboral: referente a las enfermedades registradas en la Institución y que tienen relación con el trabajo, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

Accidente de Trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo.

Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

	<p>Incidente: suceso registrado en el curso de trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada sufre lesiones mínimas que sólo requieren cuidados de primeros auxilios.</p> <p>Cuasi Accidente: evento registrado en la práctica laboral, pero del cual el trabajador resulta ileso. (No sufre ningún tipo de lesión). Los cuasi - accidentes son potenciales productores de accidentes.</p> <p>Enfermedad Profesional: es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.</p> <p>Investigación de accidentes de trabajo: conjunto de acciones tendientes a establecer las causas básicas y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.</p> <p>Registro y estadística de accidentes e incidentes: obligación del empleador de plasmar en documentos los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.</p> <p>Accidentes industriales mayores: eventos de gran magnitud que teniendo origen en los lugares de trabajo puede afectar a los trabajadores, las instalaciones, la comunidad y el ambiente.</p> <p>Planes de emergencia: son las acciones documentadas, resultantes de la organización de Institución, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones o eventos especiales de peligro como incendios, explosión, derrame o escape de sustancias, eventos naturales como terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.</p> <p>Equipo de protección personal (EPP): cualquier equipo destinado a ser llevado o sujetado por el trabajador para que le proteja de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o su salud, así como cualquier complemento o accesorio destinado a tal fin.</p>		
PROPUESTA:	Se adjunta borrador de resolución y Reglamento de Higiene y Seguridad aprobado por Ministerio de Trabajo.		
DOCUMENTOS DE REFERENCIA:	<p>Constitución de la República del Ecuador. Decisión 584 Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Resolución 957. Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo. Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. Ley Orgánica del Servicio Público. Decreto Ejecutivo 2393. Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Ambiente de Trabajo. Resolución 513 del Instituto Ecuatoriano de Seguridad. Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Estatuto Orgánico por Procesos de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. Reglamento Interno de Administración de Talento Humano de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.</p>		
ELABORADO POR:	Nombre: Julio César Flores	Cargo: Experto de Administración de Talento Humano	Firma: 
REVISADO:	Nombre: Psc. Ind. Rocío Elita Chico	Cargo: Directora Nacional de Administración de Talento Humano.	Firma: 
REVISADO:	Nombre: Eco. Marco Vinicio Acosta	Cargo: Intendente Nacional Administrativo Financiero	Firma: 
APROBADO:	Nombre: Msc. Carolina Lozano	Cargo: Intendente General de Gestión	Firma: 